

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector XXVIII del olivar de Adamuz (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector XXVIII del olivar de Adamuz (Córdoba) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector, de una extensión de 454 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.072.483,30 pesetas, de las que 1.038.169,30 pesetas corresponden al replanteo, construcción de balates y rastrillos, que serán subvencionadas, y las otras 34.314 pesetas corresponden al marcaje de franjas y serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 1 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector XXXIII del Olivar de Adamuz (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector XXXIII del Olivar de Adamuz (Córdoba) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector, de una extensión de 372 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 359.948,07 pesetas, de las que 348.796,02 pesetas corresponden al replanteo, construcción de balates y rastrillos, que serán subvencionadas, y las otras 11.152,05 pesetas corresponden al marcaje de franjas, y serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 1 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Pociço», de los términos municipales de Hellín (Albacete) y de Jumilla (Murcia).

Ilmo. Sr.: A instancias del propietario de la finca «El Pociço», de los términos municipales de Hellín (Albacete) y de Jumilla (Murcia) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 113 hectáreas, 8 áreas y 74 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 205.151,95 pesetas, de las que 160.758,37 pesetas corresponden a la construcción de defensas de piedra y de tierra y el 45 por 100 de terrazas y cierre de barrancos, que serán subvencionadas, y las otras 44.398,58 pesetas, que corresponden al 55 por 100 restante de las terrazas y cierre de barrancos, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1965:

| | CAMBIOS | |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,815 | 59,995 |
| 1 Dólar canadiense | 55,583 | 55,750 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,204 | 12,240 |
| 1 Libra esterlina | 167,290 | 167,793 |
| 1 Franco suizo | 13,857 | 13,898 |
| 100 Francos belgas | 120,503 | 120,865 |
| 1 Marco alemán | 14,910 | 14,954 |
| 100 Liras italianas | 9,574 | 9,602 |
| 1 Florin holandés | 16,614 | 16,664 |
| 1 Corona sueca | 11,564 | 11,598 |
| 1 Corona danesa | 8,650 | 8,676 |
| 1 Corona noruega | 8,370 | 8,395 |
| 1 Marco finlandés | 18,580 | 18,635 |
| 100 Chelines austríacos | 231,816 | 232,513 |
| 100 Escudos portugueses | 208,578 | 209,205 |